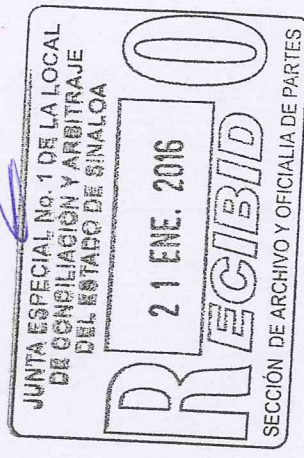


1-62/2016



Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa. Presente.

KARLA GABRIELA SILVA GARCÍA, mexicana, mayor de edad, ante esta autoridad con el debido respeto expongo:

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G. Robles número 162 Norte Planta Alta, entre calles Benito Juárez y Escobedo, en el Centro de esta Ciudad.

Que nombro como apoderados legales a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumerindo Aispuro Leyva y/o César Jesús Osuna Torres, en los términos de la Carta-Poder que se anexa a este escrito, para que con todas las facultades permitidas por el derecho me representen, en este procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que por mi propio derecho me presento demandando, por conducto de quien les represente, a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en lugar conocido de Boulevard MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, ETAPA IV, contiguo a las instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en calle Ángel Flores número 647 Poniente, en el Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde, respectivamente, pedimos se notifique y emplace a los demandados, a quienes se reclama, el cumplimiento y pago de las siguientes:

Prestaciones:

I.-La declaración de **NULIDAD, INEFICACIA E INAPLICABILIDAD** en mi contra y perjuicio, de los convenios de modificación de la cláusula **86** (ochenta y seis), punto **8** (ocho), del Contrato

COPIA

trabajadores en los términos siguientes: 8.- Jubilar al personal sindicalizado que cumpla (25) veinticinco años de servicio independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario integro, mas el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la U.A.S., indicadas en el contrato.

4.-Indebidamente, los señores M. C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa y LIC. RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho) celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa en vigor desde el día primero de enero del año dos mil tres, **sin tener facultades expresas para ello**, estableciendo con notoria mala fe con vigencia a partir del día **primero de abril del año dos mil ocho** diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento de éstos y desconociendo los derechos laborales adquiridos de mi parte, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado sus servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de mis derechos laborales y en contravención a lo establecidos en los artículo 5, 34 y 394, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

5.-Ilegalmente, desde el día primero de noviembre del año dos mil once la Universidad Autónoma de Sinaloa, me ha retenido y descontado de mi salario tanto del concepto base como del estímulo de transferencia de antigüedad y prima de antigüedad en el salario, los porcentajes de: El 6% del primero de noviembre del año 2011 al 31 de marzo del año 2012, el 7% del primero de abril del año 2012 al treinta y uno de marzo del año 2013, el 8% del primero de abril del año 2013 al 31 de marzo del año 2014, el 9% nueve por ciento y a partir del día primero de enero del año dos quince me retiene y descuenta el diez por ciento. Dizque para constituir un FIDEICOMISO para la jubilación de trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, retenciones y deducciones que me causa serios perjuicios económicos y jurídicos.

6.-Los citados descuentos y retenciones, quincenalmente comprenden:

Del día primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once \$134.84 da **\$2,427.12.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2012 \$139.84 da **\$839.04.**

Del primero de abril al 31 de diciembre del año 2012 \$163.29 da **\$2,939.22.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2013 \$169.66 da
\$1,017.96.

Del primero de abril al 31 de diciembre del año 2013 \$216.32
da **\$3,893.76.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2014 \$223.89 da
\$1,343.34.

Del primero de abril al 31 de diciembre del año 2014 \$251.88
da **\$4,533.84.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2015 \$260.45 da
\$1,562.70.

Del primero de abril al 31 de diciembre del año 2015 \$298.07
da **\$5,365.26.**

A partir del primero de enero del año 2016 \$307.45.....Mas las
cantidades que se sigan generando en tanto no se suspenda
tales retenciones y descuentos.

8.-Soy integrante de la SECCIÓN ADMINISTRATIVOS del Sindicato
Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa,
con pleno goce de mis derechos sindicales.

9.-En razón de estos hechos reclamo la DECLARACIÓN DE NULIDAD,
INEFICACIA JURÍDICA Y LA INAPLICABILIDAD de la modificación de la
cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo
de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa desde
el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente
número **0/24-01/2003**, de esta autoridad, pretensión que además de
las disposiciones de los artículos 5, 34 y 394 de la Ley Federal del
Trabajo en vigor, la fundamento en el criterio de Jurisprudencia
siguiente: **CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LEGITIMACIÓN
PARA DEMANDAR INDIVIDUALMENTE LA INEFICACIA JURÍDICA DE UNA
CLÁUSULA QUE PUEDE IMPLICAR RENUNCIA DE DERECHOS
LABORALES.** Los trabajadores están legitimados para demandar, en
lo individual, la ineficacia jurídica de una cláusula del contrato
colectivo de trabajo, si estiman que la misma lesiona sus derechos
fundamentales de índole laboral, sin que para ello sea necesario
entablar una acción colectiva, ya que, en tal hipótesis, no se esta
pretendiendo la revisión o modificación del contrato colectivo, sino
únicamente la inaplicabilidad de una cláusula que se estima
violatoria de derechos laborales. Contradicción de tesis 13/92. Entre
el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo
ambos del Primer Circuito. 9 de agosto de 1993. Unanimidad de
cuatro votos. Ponente: Felipe López Contreras. Secretario: Guillermo
Loreto Marfínez. Tesis de Jurisprudencia 35/93. Aprobada por la
Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del seis de
septiembre de mil novecientos noventa y tres, por cinco votos de los
señores Ministros: Presidente Carlos García Vázquez, Juan Díaz
Romero, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras y José
Antonio Llanos Duarte. No. Registro: 207, 766, Jurisprudencia,
Materia(s): Laboral, Octava Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente:

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 69,
Septiembre de 1993, Tesis: 4º./J. 35/93, Página: 19.


Derecho:

Son aplicables a este procedimiento la disposiciones contenidas en los Títulos I, II, III, IV, XIV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo expuesto pido se provea lo conducente y en su momento se emita laudo a mi favor, en la forma y términos que lo planteo en esta demanda.

Atentamente:

Culiacán, Sinaloa, a 21 de enero del año 2016.



KARLA GABRIELA SILVA GARCÍA.

Junta especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente otorgo poder amplio, cumplido y bastante a los licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumercindo Aispuro Leyva y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos, para que a mi nombre y representación ya sea conjunta o separadamente formulen, elaboren, interpongan y tramiten, la demanda correspondiente en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (U.A.S.), Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y/o de quien legalmente resulte responsable, ejercitando las acciones y derechos a que haya lugar, reclamando las prestaciones que se deriven de la relación de trabajo que me une a la Universidad Autónoma de Sinaloa, por la violación de mis derechos laborales; para que intervengan en todas las etapas del procedimiento haciendo valer a mi favor las defensas, excepciones, acciones y prestaciones que me correspondan por mi desempeño laboral; este poder lo otorgo con todas las facultades permitidas por la Ley y el derecho, para que me representen haciendo valer las acciones, derechos, prestaciones, demandas, excepciones, contraexcepciones, ofrezcan, desahoguen y objeten pruebas, hagan valer recursos ordinarios y extraordinarios....., en la defensa de mis derechos laborales....., para que promuevan juicios de amparo directos y/o indirectos.

Atentamente:

Culiacán, Sinaloa, a 21 de enero año 2016.



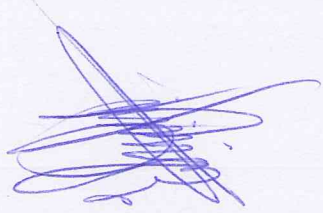
KARLA GABRIELA SILVA GARCÍA.



TESTIGO:

Gloria Eyn Aueñano Bustamante

TESTIGO:



Fernán Delgado Aueñano